

SUPLEMENTO. Tomo III. Ejemplar 3. Primera Sección. Año 97. 8 de mayo de 2014

**DECRETO QUE APRUEBA ACCIONES DE RESPALDO PARA LOS LOCATARIOS DEL
MERCADO CORONA**

DIRECTORIO



Ingeniero Ramiro Hernández García
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado J. Jesús Lomelí Rosas
Secretario General

Licenciado José Ceballos Flores
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
María Irma González Medina
Mirna Lizbeth Oliva Gómez

Registro Nacional de Archivo Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 8 de mayo de 2014

SUMARIO

DECRETO QUE APRUEBA ACCIONES DE
RESPALDO PARA LOS LOCATARIOS DEL
MERCADO CORONA.....3

DECRETO QUE APRUEBA ACCIONES DE RESPALDO PARA LOS LOCATARIOS DEL MERCADO CORONA

EL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal y el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 8 de mayo de 2014, se aprobó el decreto municipal número D 63/01/14, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento para el ejercicio de las acciones de respaldo para los locatarios del Mercado Corona, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento para la presentación, aprobación, el objeto y el contenido de la presente iniciativa, respecto de las disposiciones aplicables de los ordenamientos municipales, por causa de interés público, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se autoriza de manera temporal, la explotación de giros comerciales y de prestación de servicios a los comerciantes acreditados ante la Secretaría de Promoción Económica, como locatarios del Mercado Municipal denominado "Mercado Corona" dentro del espacio público identificado como andador Pedro Loza, en su tramo comprendido entre las calles de Independencia y Manuel Acuña; en la Plaza Pública denominada "Agustín Rivera", ubicada entre las calles de San Felipe, González Ortega, Reforma y Zaragoza; así como en el Parque Revolución sobre la calle Pedro Moreno, entre las calles Marcos Castellanos y Calzada del Federalismo, y bajo los siguientes lineamientos:

- a) La presente es una autorización temporal que tiene por objeto atender las necesidades de ubicación para el ejercicio del comercio y la prestación de servicios, por parte de los locatarios que desarrollaban sus actividades dentro de las instalaciones del Mercado Corona y dejará de surtir sus efectos una vez que las autoridades municipales habiliten el nuevo mercado.
- b) La Unidad Departamental de Mercados deberá instalar a cada locatario en el lugar que le sea asignado para el desarrollo de su actividad, de conformidad con el censo anexo, validado por la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto.

- c) El espacio a ocupar en los lugares autorizados, no podrá ser mayor de 9 metros cuadrados por cada giro, respetando el espacio correspondiente a la servidumbre peatonal en los límites de cada sección. En el caso del andador, la instalación será a partir del eje central del mismo.
- d) Cada locatario deberá suscribir el convenio correspondiente con las autoridades municipales para el ejercicio de la actividad comercial.
- e) La suscripción de los convenios respectivos y el ejercicio de la actividad comercial, no generará el pago de derechos con cargo al locatario.
- f) La suscripción de los convenios respectivos o el ejercicio de la actividad comercial, no generará ningún derecho para el ejercicio del comercio en el espacio autorizado para este fin, una vez cumplido el objeto del presente decreto.
- g) La Secretaría de Promoción Económica será la autoridad designada para llevar a cabo los acuerdos necesarios con los locatarios, de conformidad con sus atribuciones.
- h) La actividad comercial y la prestación de servicios podrá llevarse a cabo en un horario de las 7:00 a las 16:00 horas de lunes a domingo.
- i) Las actividades de carga y descarga deberán realizarse de las 22:00 a las 6:00 horas, sin afectar el comercio establecido.
- j) La autoridad municipal dispondrá los medios necesarios para la atención a las necesidades de seguridad pública, el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, la promoción y señalética necesaria para los giros, así como la disposición de un área de servicios de sanitarios para los locatarios.
- k) Cada locatario será responsable del debido uso de la superficie asignada y por tanto le queda prohibido subdividir, ceder los derechos, arrendar dicha área o, en su caso, permitir la instalación de personas ajenas a la autorización, debiendo notificar a la autoridad designada cualquier eventualidad o irregularidad que advierta.
- l) Los giros a ubicar dentro del espacio señalado, serán los identificados por la autoridad dentro de la siguiente clasificación.
 - 1. Ropa y accesorios.
 - 2. Cereales y abarrotes.
 - 3. Yerberías.
 - 4. Artesanías.
 - 5. Florerías.
- m) Los locatarios relacionados con los giros vinculados a comida, carnicerías y cremerías se reubicarán en los espacios propuestos por la autoridad, que cumplan con las condiciones apropiadas y las medidas mínimas de seguridad e higiene.
- n) Los puestos, toldos y demás instalaciones necesarias, deberán sujetarse a las disposiciones que dicte la autoridad designada al respecto.

Tercero. Se instruye a la Secretaría de Promoción Económica, para que en un plazo no mayor a 30 treinta días naturales a partir de la aprobación del presente decreto, proponga para su validación a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales

de Abasto, las normas de operación y funcionamiento que los locatarios del Mercado Municipal “Ramón Corona” deberán observar durante la vigencia del mismo.

Cuarto. Se instruye al Síndico Municipal y al Secretario de Promoción Económica a efecto que de manera coordinada elaboren y suscriban los convenios conducentes a que se refiere el acuerdo anterior, quienes resolverán las controversias que al respecto se susciten.

Quinto. La conclusión de las obras de reconstrucción del Mercado Municipal “Ramón Corona” y el inicio de operación normal del mismo, deberá ocurrir a más tardar el 30 de septiembre de 2015.

Sexto. El municipio se compromete a implementar un programa emergente de apoyo económico a los locatarios establecidos del andador Pedro Loza, entre las calles de Independencia y Manuel Acuña, en caso de tener afectaciones en sus ingresos ordinarios previa comprobación de los mismos en un sentido proporcional a las pérdidas que tuvieran; asimismo, los locatarios a través de sus representantes que participen en la validación de las normas de operación y funcionamiento que conforme al punto Tercero de este decreto y que valide la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir de su aprobación.

Tercero. Las Secretarías de Obras Públicas, Promoción Económica y las demás dependencias municipales involucradas, deberán rendir un informe trimestral a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto, para que ésta lo analice, en su caso proponga lo conducente e informe al Pleno del Ayuntamiento.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 8 de mayo de 2014, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS
SECRETARIO GENERAL**



AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA

Edición, diseño e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
"Salvador Gómez García"
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

Registro Nacional de Archivos
Código
MX14039AMG